



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : VALERIA MARCELA CAMPO CERVANTES
Demandado : DAIRO ANTONIO CAMPO OSPINO
Radicado : 20001-31-10-001-2017-00429-00
Providencia : ORDENA SECUESTRO.

De acuerdo a la información aportada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar visible en el archivo No. 18 del expediente digital, y de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua obrante en el archivo No. 22 del expediente, en la cual se indica que se realizó la inscripción de la medida cautelar de embargo de los inmuebles del demandado, debe procederse con la orden de secuestro.

Por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el secuestro de los siguientes inmuebles.

- a) Casa N°16 Manzana "C" del Conjunto Cerrado Villa Ligia 3 en esta ciudad, identificada con matrícula inmobiliaria No. 190-128899 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar.
- b) Predio rural FINCA EL PORVENIR, ubicada en El Paso, Cesar, identificada con matrícula inmobiliaria No. 192-46001, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.
- c) Predio rural PARCELA 17, ubicada en El Paso- Cesar, identificada con matrícula inmobiliaria N°192-8323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

SEGUNDO: Nómbrase como secuestre a la sociedad AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S identificada con NIT. 900.775.539-8, quien pertenece a la lista de Auxiliares de la Justicia y que puede ser notificado al correo electrónico auxiliaresdelproceso@gmail.com y al abonado telefónico 3132413862.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

TERCERO: Fijase como honorarios provisionales al secuestro que practique la diligencia, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$386.660), suma equivalente a Diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

CUARTO: Para la efectividad de esta medida comisionese al INSPECTOR DE POLICIA EN TURNO DE VALLEDUPAR (reparto), para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido como Casa N°16 Manzana "C" del Conjunto Cerrado Villa Ligia 3 en esta ciudad. Por secretaría líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

QUINTO: Así mismo comisionese a la ALCALDIA DE EL PASO –CESAR, a fin de que practique la diligencia de Secuestro de los inmuebles rurales denominados "FINCA EL PORVENIR" y la "PARCELA 17" ubicados en El Paso, Cesar. Se le otorga al comisionado la facultad de subcomisionar.

Por secretaría líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

SEXTO: Se le insta a la parte ejecutante para que presente una nueva liquidación actualizada del crédito, toda vez que se advierte que las medidas cautelares de embargo y secuestro están siendo excesivas en consideración a que la última liquidación del crédito aprobada mediante auto del 7 de febrero de 2019 fue por la suma de veintiún millones cuatrocientos veintinueve mil noventa y ocho pesos, (\$21.429.080.000.00) por lo tanto, de conformidad con el artículo 600 del C.G.P., se le advierte a la demandante que el juez de oficio podrá ordenar el desembargo de los demás bienes que superen el doble del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

LMPC.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3de4fba0c2198d7b422842663af1c3c03a9fab65240d421b213c29b786631a8**

Documento generado en 23/08/2023 03:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>